

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SEGURO  
DE DAÑOS, INCENDIO Y ROBO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD  
MUNICIPAL O CEDIDOS EN USO POR CUALQUIER TITULO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

## **C) BIENES Y SUMAS A ASEGURAR**

### **1) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES**

- **CONTINENTE**

*El conjunto de bienes inmuebles y sus obras anexas, instalaciones fijas, galerías de servicios y distribución de energía, obras de cerramiento, obras subterráneas y cimientos, así como cuantas instalaciones de servicio y recreo existan dentro del recinto del establecimiento asegurado y sean propiedad del Asegurado o cedidos en uso por cualquier título al Asegurado. En el caso de propiedad horizontal o pro indivisa, queda incluida la parte proporcional que corresponda al Asegurado, conforme a su porcentaje de copropiedad, en las partes comunes del edificio en que se encuentre instalado el establecimiento asegurado.*

*Se consideran parte integrante del Continente, los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas y papeles pintados adheridos a suelo, paredes a techos, así como las instalaciones deportivas, vallas y muros de distribución y perimetrales que estén contenidos o delimiten el recinto del establecimiento asegurado.*

*Cuando el Continente antes definido fuera ocupado por el Asegurado en régimen de arrendamiento, podrá establecerse, mediante inclusión expresa en las condiciones Particulares, con indicación de su respectiva suma asegurada, la consideración de Continente exclusivamente respecto a elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del mismo, así como elementos de distribución y división interior, cristales, lunas y espejos adecuadamente instalados y que hayan sido incorporados por el Asegurado.*

**Total CONTINENTE.....42..000.000 €**

- **CONTENIDO**

a) **MAQUINARIA Y MOBILIARIO:** *El conjunto de bienes muebles, máquinas, motores, herramientas, repuestos, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, material, máquinas y mobiliario de oficina, mobiliario mercantil, patrones, moldes, modelos y matrices, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas instalaciones móviles y enseres se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, con las excepciones previstas en estas Condiciones Generales.*

b) **MERCANCIAS Y EXISTENCIAS:** *El conjunto de materias primas o auxiliares, bienes en proceso de elaboración y productos terminados, que se encuentren en el*

c) Bienes propiedad de empleados del establecimiento asegurado tales como útiles, ropa y objetos de uso personal, **excepto vehículos a motor.**

d) Bienes propiedad de terceras personas que estén en custodia del Asegurado y se hallen dentro del recinto del establecimiento asegurado. **Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de otros seguros que, específicamente, amparen estos bienes.**

e) Bienes temporalmente desplazados a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición.

f) Bienes que perteneciendo al establecimiento asegurado se encuentren a la intemperie situados en el **EXTERIOR**, y **dentro del recinto del establecimiento asegurado**, a condición de que no medie una distancia superior a 150 metros de dicho establecimiento.

### **BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS**

- **Equipos, instalaciones y en general todos los bienes que forman parte de las redes de suministro o distribución de agua, saneamiento, alcantarillado, electricidad, gas, telecomunicaciones alumbrado, alcantarillado y similares.**
- **Elementos de decoración y ornato ubicados en la vía pública, en espacios libres de uso público, parques, jardines y/o en recintos abiertos como por ejemplo estatuas.**
- **Mobiliario urbano, tales como marquesinas, quioscos, fuentes, contenedores, papeleras, , señalizaciones de tráfico, vallas, farolas, bancos, sillas, mesas, jardineras, pasarelas, bolardos, barandillas, defensas, cerramientos y protecciones, estacionamientos y soportes para bicicletas, equipamiento de parques y zonas de juego, soportes publicitarios, relojes, termómetros, teléfonos, parquímetros, equipos de regulación del tráfico y en general cualquier bien situado en la vía pública y/o en espacios libres públicos y/o en recintos abiertos.**
- **Árboles, arbustos, césped, plantas y jardines.**

**Total CONTENIDO: ..... 3.000.000 €**

**2) COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS 30.000 €**

*(Ofimática y gestión administrativa de oficinas)*

## D) RESUMEN DE COBERTURAS

<b>1. COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES</b>	
<b>a) Garantías</b>	
* Incendio	INCLUIDO
* Explosión	INCLUIDO
* Caída del rayo	INCLUIDO
* Extensión de garantías:	INCLUIDO
- Actos de vandalismo o malintencionados	INCLUIDO
- Acciones tumultuarias, huelgas legales	INCLUIDO
- Fenómenos atmosféricos :	INCLUIDO
. Viento (superior a 90 Km/h)	INCLUIDO
. Lluvia (superior a 40 l/m <sup>2</sup> y hora)	INCLUIDO
. Granizo, pedrisco, nieve.	INCLUIDO
- Daños por agua (reventón, rotura, atascos de tuberías)	INCLUIDO
. Omisión de cierre de grifos o llaves de paso	INCLUIDO
. Gastos de localización y reparación de averías	6.000 €
- Inundación	INCLUIDO
- Humo	INCLUIDO
- Caída o impacto de aeronaves	INCLUIDO
- Ondas sónicas	INCLUIDO
- Choque de vehículos terrestres e impacto de objetos	INCLUIDO
- Fallo de las instalaciones de extinción de incendios	INCLUIDO
- Daños eléctricos a la maquinaria eléctrica de distribución y transformación.	60.000 €
* Robo	
. Contenido	100 %
. Metálico en caja fuerte	6.000 €
. Metálico fuera de caja fuerte	600 €
. Expoliación de Metálico	600 €
. Transporte de fondos	6.000 €
. Desperfectos al Continente	6.000 €
* Rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos que formen parte del edificio asegurado.	6.000 €

<b>b) Garantías Adicionales</b>	
* Daños en aparatos eléctricos por la electricidad (PCI.57)	6.000 €
* Daños estéticos	3.000 €
* Vehículos en Reposo propiedad del asegurado a consecuencia exclusivamente de Incendio, Rayo y Explosión	60.000 €
* Céspedes, árboles, plantas y arbustos a consecuencia exclusivamente de Incendio, Rayo y Explosión	6.000 €
<b>c) Otros Perjuicios</b>	
* Gastos de salvamento y desescombro	10%
* Daños por las medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado	100 %
* Transporte de los bienes con el fin de salvarlos	100 %
* Objetos desaparecidos	100 %
* Daños en los objetos salvados	100 %
* Gastos de extinción	30.000 €
* Reposición de documentos	18.000 €
* Reposición, reobtención y transcripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos, matrices	30.000 €
* Honorarios de profesionales	INCLUIDO
* Gastos de obtención de permisos y licencias	INCLUIDO
* Gastos y honorarios de Peritos	3%, máx 18.000 €
* Gastos de desalojamiento provisional y forzoso (transportes y alquiler)	30.000 €
* Maquinaria de procedencia extranjera	INCLUIDO
* Mercancías de procedencia extranjera	INCLUIDO
<b>d) Otras Condiciones</b>	
* Compensación de capitales	INCLUIDO
* Cobertura automática de sumas aseguradas	15 %
* Indemnización a valor de reposición en nuevo (PCI.68)	INCLUIDO



**3. COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS**

*Cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.*

***a) Garantías***

*De acuerdo con la Normativa actualmente vigente*

**E) FRANQUICIAS**

<b>1. DAÑOS MATERIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Extensión de Garantías</i></li><li>• <i>Daños eléctricos</i></li></ul>	<i>300 €</i> <i>300 €</i>
<b>2. EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Daños a los equipos</i></li></ul>	<i>200 €</i>
<b>3. RIESGOS EXTRAORDINARIOS</b>	<i>Según su Reglamento</i>

## **F) CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO Y BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

*Las sumas a asegurar deberán establecerse de la siguiente forma:*

### **COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES**

**CONTINENTE:** *Por el valor de reconstrucción o reparación en nuevo en el momento del siniestro, sin depreciación por uso y antigüedad, hasta el límite pactado (Valor de reconstrucción a nuevo).*

#### **CONTENIDO**

- **Maquinaria y Mobiliario**

- \* *La maquinaria y mobiliario, según el valor de reparación o reposición en nuevo en el momento del siniestro, sin depreciación por uso y antigüedad, hasta el límite pactado (Valor de reposición a nuevo).*

- \* *Los objetos artísticos, por el valor patrimonial y efectivo que tengan en el mercado en el momento del siniestro.*

- \* *Los moldes, modelos y matrices por el coste de su reposición en el momento del siniestro menos la depreciación por su uso y antigüedad.*

- \* *Los vehículos a motor, según el valor en nuevo en el momento del siniestro, menos la depreciación por su uso y antigüedad.*

- **Mercancías y Existencias**

*Las de fabricación propia, ya sea en proceso o terminadas, por el valor de la materia prima más los gastos devengados para conseguir el grado de fabricación que tenían en el momento del siniestro. Las restantes por su valor de coste en el mercado en el momento del siniestro.*

### **COBERTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

*Los Equipos Electrónicos a asegurar por esta cobertura según el valor de reparación o reposición en nuevo en el momento del siniestro, sin depreciación por uso o antigüedad.*

**G) COSTE TOTAL DEL SEGURO**

<b>PRIMA NETA</b>		(euros)
		15.750,00

<b>IMPUESTOS</b>	%	(euros)
IPS (6%) – DGS (0,15%)	6,15	968,63

<b>C.C.S – Consorcio Compensación Seguros</b>	Tasa (‰)	Primas (euros)
<i>Daños Materiales</i>	0.18	8.100,00
<i>Gastos de Desalojamiento</i>	0.25	7,50
<i>Equipos Electrónicos</i>	0.25	7,50

<b>PRIMA TOTAL ANUAL</b>		<b>24.833,63 €</b>
--------------------------	--	--------------------

---

## CLAUSULA PCI/57

### **DAÑOS EN LOS APARATOS ELECTRICOS POR LA ELECTRICIDAD**

*Siempre que se haya hecho constar de forma expresa la inclusión de esta garantía en las Condiciones Particulares de la póliza, y como ampliación de las garantías previstas en las Condiciones Generales, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, y con límite de la suma asegurada para este concepto, los daños y pérdidas materiales directos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos y otras perturbaciones eléctricas, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por caída del rayo.*

*Quedan excluidos los daños sufridos por equipos de electromedicina y los daños ocasionados por el uso o desgaste normal, depreciación gradual, vicio propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados, así como los debidos a causas inherentes a su funcionamiento.*

#### **FRANQUICIA**

*En cualquier siniestro indemnizable por esta garantía será de aplicación la franquicia establecida en las Condiciones Particulares.*

## CLÁUSULA PCI/92

### GARANTIA DE DAÑOS ESTETICOS EN EL CONTINENTE

*Siempre que se haya hecho constar de forma expresa la inclusión de esta garantía en las Condiciones Particulares de la póliza, y como ampliación de lo previsto en las Condiciones Generales, en caso de un siniestro que afecte al Continente, cubierto e indemnizado por la Compañía a través de la cobertura de Daños Materiales de la póliza, que cause una pérdida de continuidad y coherencia estética, en los bienes asegurados, por la imposibilidad de efectuar la reparación del daño con materiales que mantengan la composición estética que tenían antes de la ocurrencia del siniestro, la Compañía también indemnizará, con límite por siniestro de la suma asegurada para esta garantía, los gastos de reparación y reposición de materiales necesarios para conseguir la coherencia estética que los bienes dañados tenían antes del siniestro.*

*Esta garantía no será de aplicación en edificios catalogados como histórico-artísticos o construidos con materiales inexistentes en la actualidad, quedando excluidos de esta garantía las piscinas, vallas, muros, galerías de servicios, aparatos sanitarios y sus accesorios, aparatos e instalaciones de calefacción y refrigeración; pinturas, labrados y/o terminados artísticos de los edificios.*

*Franquicia: En cualquier siniestro indemnizable por esta garantía será de aplicación la franquicia establecida en las Condiciones Particulares, además de la franquicia que pudiera ser de aplicación a la garantía que incluya el hecho causante del daño estético.*

*NOTA: En el caso de edificios catalogados como histórico-artísticos la exclusión que figura en esta Cláusula solo será efectiva para aquellos edificios catalogados como histórico-artísticos y, dentro de ellos, solamente para aquellos elementos de construcción que tengan un valor histórico-artístico y que hayan sido afectados por el siniestro.*

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A. POR REBAJA EN LA FRANQUICIA MARCADA.** *Por cada 50 euros 1 punto, con un máximo de 6 puntos.*

**B. POR REBAJA EN EL PRECIO DEL CONTRATO.** *Por cada 300 euros 1 punto con un máximo de 12 puntos.*

**C. POR TENER CONTRATADO SEGURO DE DAÑOS, INCENDIO Y ROBO DE BIENES MUNICIPALES CON AYUNTAMIENTOS DE HASTA 40.000 HABITANTES,** *1 punto por Ayuntamiento, hasta un máximo de 30 puntos.*

**D. POR AMPLIACIÓN DEL AMBITO DE OBJETO DEL SEGURO,** *por cada ampliación 1 punto, hasta un máximo de 12 puntos.*

**E. POR AMPLIACION EN LA INMENIZACIÓN DE DAÑOS ESTÉTICOS,** *por cada ampliación de 500 € 1 punto, con un máximo de 6 puntos.*

Andújar, fecha y firma electrónica  
EL INGENIERO TECNICO MUNICIPAL